



PRIMERA INSTANCIA

REVISTA JURÍDICA

Número 23, Volumen 12

Julio-diciembre

2024

www.primerainstancia.com.mx
ISSN 2683-2151

DIRECCIÓN Y COMITÉ EDITORIAL DE REDACCIÓN
REVISTA PRIMERA INSTANCIA

EDITOR y DIRECTOR GENERAL

Dr. Alfonso Jaime Martínez Lazcano

Profesor e investigador

Universidad Autónoma de Chiapas, México

DIRECTOR HONORARIO

Dr. Hugo Carrasco Soulé

Profesor de la Universidad Nacional Autónoma de México

COEDITOR GENERAL

Dr. Jaime Alfonso Cubides Cárdenas

Profesor de la Universidad Católica de Colombia

EDITOR EN SUDAMÉRICA

Dr. Manuel Bermúdez Tapia

Profesor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Perú

COMITÉ EDITORIAL

Ana Carolina Greco Paes

Professora na Toledo Centro Universitário, Brasil

Angelo Vigliani Ferraro

Director Centro de Investigación “Mediterranea International Centre for Human Rights
Research, Italia

Juan Marcelino González Garcete

Profesor de la Universidad Nacional de Asunción, Paraguay

Pamela Juliana Aguirre Castro

Profesora de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Quito, Ecuador

Patricio Maraniello

Profesor de la Universidad de Buenos Aires, Argentina

René Moreno Alfonso

Abogado. Profesor de la Universidad Republicana, sede Bogotá, Colombia

ASESORAMIENTO CIENTÍFICO

Dra. Jania Maria Lopes Saldanha

Profesora en la Universidad Federal de Santa María, Brasil

COORDINADORA DEL COMITÉ EDITORIAL

Neidaly Espinosa Sánchez

Colegio de Abogados Procesalistas Latinoamericanos

REVISTA PRIMERA INSTANCIA, número 23, volumen 12, julio a diciembre de 2024, es una revista electrónica arbitrada en español de difusión vía red de cómputo desde el 2013, resultado de investigaciones científicas originales e inéditas, difunde resultados de estudios empíricos y teóricos preferentemente del área jurídica, con la periodicidad semestral (enero-junio / julio-diciembre).

Boulevard Presa de la Angostura, número 215-12, Fraccionamiento Electricistas Las Palmas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29040, Tel. (52961) 6142659.

Página web: <http://www.primerainstancia.com.mx/revista-primera-instancia/>

Correo: primerainstancia@Outlook.com

Alfonso Jaime Martínez Lazcano, titular de la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2018-061813141600-203, otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, ISSN 2683-2151.

Las opiniones de los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación, se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados, siempre y cuando se cite la fuente completa y la dirección electrónica de la publicación.

Editorial

La presente edición de Primera Instancia reúne investigaciones que abordan, desde distintas perspectivas metodológicas y contextuales, los retos más acuciantes en materia de derechos humanos, justicia, salud, envejecimiento, responsabilidad social y tecnología. Cada artículo ofrece un aporte original y fundamentado, invitando a la comunidad académica y profesional a un diálogo informado y crítico.

En esta edición, abrimos con el profundo análisis de Alfonso Jaime Martínez Lazcano, quien examina *“el amparo interamericano como expresión procesal de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”*. El autor destaca que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) constituye un modelo jurisdiccional *sui generis*, basado en la distinción esencial entre el procedimiento preliminar ante la Comisión Interamericana y el proceso jurisdiccional ante la Corte. Esta diferenciación, lejos de ser meramente formal, es crucial para comprender la singularidad del sistema y su eficacia en la protección de los derechos fundamentales en la región. Martínez Lazcano invita a repensar la función del amparo interamericano como un mecanismo clave para la garantía efectiva de los derechos humanos, aportando una visión innovadora y de gran relevancia para el debate jurídico actual.

Continuando con la agenda de derechos y equidad, Merly Martínez Hernández nos presenta un análisis sobre la *“perspectiva de género en adultos mayores”*. Su investigación visibiliza las desigualdades que enfrentan hombres y mujeres en la vejez, profundamente influenciadas por factores sociales, culturales y económicos. La autora enfatiza la necesidad de políticas públicas y estrategias inclusivas que reconozcan las necesidades diferenciadas y promuevan la igualdad sustantiva, así como la urgencia de investigaciones que integren voces diversas para orientar intervenciones efectivas.

En el ámbito de la salud pública, Carlos Ernesto Arcudía Hernández y Verónica Hernández Morejón abordan el tema de *“las patentes farmacéuticas y su impacto en los sistemas*

públicos de salud”. Analizan el proceso de liberalización y expansión de la protección de patentes en México, así como sus consecuencias en el incremento de precios y el acceso a los medicamentos genéricos. Su estudio evidencia la necesidad de una política nacional integral que garantice el abasto y la equidad en el acceso a los medicamentos, subrayando los retos regulatorios y de supervisión que enfrenta el Estado mexicano.

Desde la perspectiva de la sostenibilidad y la ética empresarial, Isabela Moreira Domingos reflexiona sobre la *“educación ambiental, desarrollo sostenible y la responsabilidad social de las empresas”*. La autora argumenta que la responsabilidad social empresarial debe estar alineada con los principios democráticos y de derechos humanos, promoviendo una cultura de gobernanza ética. Además, resalta la importancia de incorporar valores ambientales en la educación básica, para formar ciudadanos críticos y comprometidos con el desarrollo sostenible.

En el terreno procesal, Hilmer Zegarra Escalante explora *“el apercebimiento en el derecho procesal civil peruano y su relación con los derechos humanos”*. Zegarra Escalante sostiene que el apercebimiento es una herramienta fundamental para la tutela jurisdiccional efectiva y la realización de los derechos sustanciales, siempre que los organismos jurisdiccionales hagan uso correcto y oportuno de su aplicación. El autor subraya el papel del apercebimiento en la protección de los grupos más vulnerables y en la eficacia de los procesos judiciales.

La atención a la población más envejecida es abordada por Manuel Bermúdez-Tapia en su artículo sobre *“la población vulnerable de la cuarta edad. Identificación, características y tutela especial”*, Bermúdez-Tapia identifica a las personas de ochenta años o más como un grupo con necesidades específicas en salud, economía y bienestar social, cuya vulnerabilidad se ha visto agravada por la pandemia de COVID-19. Su análisis llama a una reforma integral de las políticas sociales, que reconozca la dignidad y el valor de la cuarta edad, y garantice su inclusión y bienestar.

En el cruce entre derecho y tecnología, Hugo Carrasco Soulé y Baden García Mendoza examinan *“la textura abierta del derecho y la aplicación de la inteligencia artificial en la impartición de justicia”*. Los autores argumentan que la pandemia aceleró la modernización tecnológica de los tribunales y que la inteligencia artificial, aplicada con principios éticos, puede facilitar el acceso a la justicia y la comprensión de los derechos, superando resistencias tradicionales y mejorando la eficiencia de los sistemas judiciales.

Finalmente, Nuccia Seminario Hurtado analiza “*el acceso a la justicia de las personas adultas mayores indígenas en el Perú*”, destacando la triple desventaja que enfrentan por su edad, etnia y lengua. Seminario Hurtado enfatiza la importancia de una atención jurídica y psicológica adecuada, así como la provisión de información en lenguas originarias, para evitar la revictimización y garantizar el acceso efectivo a la justicia para este grupo vulnerable.

Esta edición representa un esfuerzo colectivo por ofrecer, análisis rigurosos y propuestas innovadoras ante los desafíos contemporáneos en derechos humanos, justicia, salud, sostenibilidad y tecnología. Agradecemos a los autores por sus valiosas contribuciones y a nuestros lectores por su compromiso con el avance científico y social.

Bienvenidos a una edición que promueve el pensamiento crítico y el compromiso con la transformación social.

Neidaly Espinosa Sánchez
Coordinadora del Comité Editorial del CAPL

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 15 de diciembre de 2024.

ÍNDICE

EL AMPARO INTERAMERICANO COMO EXPRESIÓN PROCESAL DE LA COMPETENCIA CONTENCIOSA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Alfonso Jaime Martínez Lazcano.....9

PERSPECTIVA DE GÉNERO EN ADULTOS MAYORES

Merly Martínez Hernández.....31

LAS PATENTES FARMACÉUTICAS Y SU IMPACTO EN LOS SISTEMAS PÚBLICOS DE SALUD

Carlos Ernesto Arcudia Hernández y Verónica Hernández Morejón.....48

EDUCACIÓN AMBIENTAL, DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS

Isabela Moreira Domingos.....74

**EL APERCIBIMIENTO EN EL DERECHO PROCESAL CIVIL PERUANO Y
SU RELACION CON LOS DERECHOS HUMANOS**

Hilmer Zegarra Escalante91

**LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA CUARTA EDAD. IDENTIFICACIÓN,
CARACTERÍSTICAS Y TUTELA ESPECIAL**

Manuel Bermúdez Tapia.....113

**LA TEXTURA ABIERTA DEL DERECHO Y LA APLICACIÓN DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA**

Hugo Carrasco Soulé y Baden García Mendoza.....130

**EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONA ADULTAS MAYORES
INDÍGENAS EN EL PERÚ**

Nuccia Seminario Hurtado.....152



EDUCACIÓN AMBIENTAL, DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS¹

Isabela MOREIRA DOMINGOS*

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Los principales marcos internacionales para la sostenibilidad global.* III. *Legislación y educación ambiental en Brasil.* IV. *La responsabilidad social de las empresas.* V. *Consideraciones finales.* VI. *Referencias.*

Resumen: Este artículo analiza el surgimiento de la responsabilidad social empresarial como respuesta a los impactos negativos del modelo económico global sobre el medio ambiente y la cohesión social. Expone cómo la presión ciudadana ha impulsado una mayor conciencia corporativa y cumplimiento normativo orientado al desarrollo sostenible. Se destaca la educación ambiental como herramienta fundamental para fortalecer la participación comunitaria y la construcción de una ciudadanía crítica desde la infancia, abordando tanto espacios educativos formales como informales. A través del estudio de marcos internacionales, el caso brasileño y la gestión empresarial responsable, el texto propone una reflexión ética sobre el papel de todos los actores en la sostenibilidad.

¹ Trabajo recibido el 1 de septiembre de 2024 y aprobado el 18 de diciembre de 2024.

* Estudiante de Doctorado en Derecho e investigadora por la Universidad Federal de Santa Catarina (2022), con beca completa por la CAPES. Máster (2020), con beca completa CAPES por la Pontificia Universidad Católica de Paraná. Autora de libros y artículos sobre los Derechos Fundamentales y *Compliance*. Docente internacional invitada y conferencista. Contacto: isabeladomingos.law@gmail.com

Palabras clave: Ciudadanía ecológica, cumplimiento normativo ambiental, desarrollo sostenible, educación ambiental, responsabilidad social empresarial

Abstract: This article analyzes the emergence of corporate social responsibility as a response to the negative impacts of the global economic model on the environment and social cohesion. It explains how citizen pressure has driven greater corporate awareness and regulatory compliance aimed at sustainable development. Environmental education is highlighted as a fundamental tool for strengthening community participation and building critical citizenship from childhood, addressing both formal and informal educational settings. Through the study of international frameworks, the Brazilian case, and responsible business management, the article proposes an ethical reflection on the role of all stakeholders in sustainability.

Keywords: Ecological citizenship, environmental regulatory compliance, sustainable development, environmental education, corporate social responsibility

I. INTRODUCCIÓN

La responsabilidad social de las empresas es el resultado de los constantes cambios en la sociedad desde la era mercantil hasta la economía global, que contribuyeron al desarrollo industrial, al liberalismo económico y a la consolidación de los sistemas de producción.

De este modo, las políticas económicas promovidas por el abuso del mercado y la explotación desenfrenada de los recursos naturales han desencadenado el aumento del desempleo, la desigualdad social y los problemas ambientales; el calentamiento global, el efecto invernadero y en la contaminación de las cuencas hidrográficas.

En este sentido, la responsabilidad social y medioambiental de las empresas surge como respuesta a las preocupaciones de la sociedad. Los ciudadanos, cada vez más concienciados, exigen y presionan a las industrias y a los gestores públicos para que cumplan con la normativa medioambiental y adopten un sistema de gestión y *compliance* con el ánimo de proteger los elementos de la naturaleza y el bienestar social.

El artículo aborda la importancia de la educación ambiental insertada no solamente en la educación básica, sino también en los espacios educativos formales e informales de la

comunidad, considerando la participación de todos en la construcción de la ciudadanía para la sostenibilidad y la reducción de las desigualdades.

Así, en el primer capítulo se analizan los principales marcos internacionales para la sostenibilidad global. El segundo capítulo trata de la educación ambiental en Brasil, mientras que el tercer capítulo pretende comprender la responsabilidad social de las empresas para la eficacia del desarrollo sostenible. La metodología utilizada es analítica con el uso de la doctrina especializada nacional e internacional, así como de los informes sobre el tema.

II. LOS PRINCIPALES MARCOS INTERNACIONALES PARA LA SOSTENIBILIDAD GLOBAL

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, celebrada en 1972, en la ciudad de Estocolmo (Suecia), a la que asistieron 113 países, con el interés de promover la conciencia ecológica. A su vez, la conferencia dio lugar a la aprobación de la Declaración sobre el Medio Ambiente Humano, que traduce 26 principios inherentes a la conservación y el respeto del medioambiente. El principio 03 establece que: “la capacidad de la tierra para producir recursos renovables vitales debe mantenerse y, cuando sea posible, restaurarse o mejorarse”.²

La preocupación por el desarrollo económico y social de la población está presente en el Principio 18 de la citada Declaración,³ que reafirma la urgencia de utilizar la ciencia y la tecnología para minimizar los riesgos que amenazan al medioambiente. Esta línea, es fundamental para impartir educación ambiental de manera transdisciplinaria, como ocurre en la promoción de la educación en derechos humanos. Esto permite la creación de diálogos, el reparto de responsabilidades y la integración del alumno con el entorno.

La población menos favorecida debe ser asistida, sobre todo, por el acceso a la educación, al trabajo y a la salud.⁴ La comprensión de las consecuencias de la degradación del medioambiente, incluso en las primeras etapas de la educación, permite a las personas formar una conciencia sobre la sustentabilidad, en el sentido de que el comportamiento

² PAOT ORG. *Declaración de Río sobre el medioambiente y el desarrollo*. <https://tinyurl.com/yckj4zs8>

³ *Declaração de Estocolmo sobre o meio ambiente humano*. <https://tinyurl.com/mrx8jrxz>

⁴ USP. *Declaração de Estocolmo Sobre o Ambiente Humano – 1972*. <https://tinyurl.com/4t2y75d2>. Han desencadenado el aumento del desempleo, la desigualdad social y los problemas ambientales.

colectivo, guiado por la sostenibilidad, puede contribuir a cambios significativos en el desarrollo humano.

Tras la conferencia de Estocolmo (1972), la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en la Conferencia de Nairobi, Kenia (1992), dirigida por la primera ministra de Noruega, Gro Harlem Brundtland, publicó un *report*⁵ (1987) sobre las deficiencias detectadas. Su grupo de trabajo encontró una serie de problemas, debido a la degradación del planeta, afirmando que el desarrollo sólo en criterios económicos hace que el planeta sea vulnerable a los riesgos de degradación ambiental, siendo incompatible con la noción de sostenibilidad. Para ello, el informe aboga por la reducción del consumo, el control de la urbanización y el uso de fuentes de energía renovables.

En 1992, se ha producido una segunda conferencia mundial de las Naciones Unidas sobre el medioambiente, conocida como RIO-92 (ECO-92), que se celebró en Río de Janeiro y reunió a activistas, jefes de Estado y líderes, que debatieron sobre el desarrollo sostenible (ej., energía solar, coche eléctrico, entre otros).

El principal acuerdo firmado durante RÍO-92 fue la Agenda 21,⁶ firmada por 179 países, con los siguientes temas: la dimensión social y económica; la pobreza; el consumo; desarrollo sostenible; la salud; la igualdad de género; educación básica; reducir la mortalidad infantil; los ecosistemas; desarrollo rural; la biodiversidad; la biotecnología; la protección de los mares y los océanos; reciclaje; y, los acuerdos de cooperación internacional.

De hecho, la preocupación por el calentamiento global no únicamente implica la pérdida de biodiversidad, sino que también tiene un impacto en la pobreza, ya que dificulta el sustento de los ribereños, las comunidades pesqueras, la población indígena y cimarronas. Además, los pequeños agricultores⁷ y la industria se ven directamente afectados por el

⁵ Para consultar el archivo original, véase la biblioteca digital de las Naciones Unidas: *Report of the World Commission on Environment and Development: note by the Secretary-General*. <https://tinyurl.com/2p8hwbx7>

⁶ MINISTÉRIO DO MEIO AMBIENTE. *Agenda 21 local*. Brasil. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, celebrada en 1972, en la ciudad de Estocolmo (Suecia), a la que asistieron 113 países. <https://tinyurl.com/4jxw662u>

⁷ Para minimizar la erosión del suelo, es necesario invertir en investigación y en buenas prácticas de gestión sostenible de los recursos naturales, especialmente en comunidades vulnerables en las que el debilitamiento del suelo conlleva un aumento de la pobreza, el hambre y la mortalidad infantil. Cf. ANABARAONYE Benjamin; OKAFOR, Joachim Chukwuma; EWA, Beatrice O. y ANUKWONKE, Charles C., “The Impacts of Climate Change on Soil Fertility in Nigeria”, in CHOUDHARY, D. K.; MISHRA, Arti y VARMA, Ajit (Orgs.), *Climate Change and the Microbiome. Sustenance of the Ecosphere*, Springer, Switzerland, 2021, p. 617.

calentamiento global, perdiendo su capacidad productiva, lo que se refleja en el aumento de los precios de los productos e insumos.

En lo que respecta a la actividad económica de la empresa, no debe realizarse de forma negligente o nociva. A medida que se agotan los recursos naturales, es necesario replantear nuevas estrategias⁸ para la realización efectiva de la sostenibilidad económica. Por todo ello, promover mecanismos eficientes para la reducción del uso y la emisión de combustibles fósiles⁹ que generan gases de efecto invernadero.

También en Río de Janeiro, en 1992, se firmó el Tratado de Educación Ambiental para las Sociedades Sostenibles y la Responsabilidad Global, documento que recoge la cuestión ambiental como política de Estado y que, a través de la responsabilidad de todos, busca promover la sustentabilidad.

El Protocolo de Kioto se elaboró en 1997 en la Conferencia de Kioto (Japón)¹⁰, con los objetivos de reducción y emisión de gases de efecto invernadero, compromiso adoptado por los países firmantes, entre ellos Brasil, que ha incluido la agenda medioambiental en su programa de políticas públicas.

Las consecuencias del calentamiento global son:¹¹ a) aumento de las lluvias y las sequías; b) derretimiento de los glaciares, aumento del nivel del mar y amenaza para las

⁸ Un ejemplo de ello es la transición de una economía contaminante a una economía circular, que ayudará a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a reducir las disparidades sociales y económicas.

⁹ Mientras la Amazonia se degrada hasta alcanzar un récord de deforestación durante la pandemia de COVID-19 en América Latina, la Unión Europea pretende reducir su huella de carbono en un 55 % para 2030, con medidas que incluyen el fin de la producción de coches con motores de combustión. El impulso de la política europea también afecta a la importación de materiales en los que las normas medioambientales y laborales son más débiles, como la importación de cemento, hierro, acero, aluminio, fertilizantes y electricidad. Aumento del tipo impositivo sobre el queroseno y la gasolina para fomentar el uso de vehículos eléctricos. CNN. *EU unveils ambitious climate package as it cools on fossil fuels*, 2021. <https://tinyurl.com/y3ardybn>; TORRADO, Santiago, “La voraz deforestación durante la pandemia dispara las alarmas de los ambientalistas en Colombia”, *El País*, 2020. <https://tinyurl.com/4h48n94s>; RANNARD, Georgina, “Amazon deforestation: Record high destruction of trees in January”, *BBC*. <https://tinyurl.com/4j74kxx5>

¹⁰ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. *Protocolo de Kioto sobre cambio climático*. <https://tinyurl.com/26mau2zw>

¹¹ El cambio climático tiene graves repercusiones en la productividad del suelo, lo que provocará la desertificación y restringirá las formas de adaptación de los productores de alimentos. No únicamente implica la pérdida de biodiversidad, sino que también tiene un impacto en la pobreza, ya que dificulta el sustento de los ribereños, las comunidades pesqueras, la población indígena. Cf. SHUKLA, Kartikeya; SHUKLA, Smriti; UPADHYAY, Divya; SINGH, Vartika; MISHRA, Arti y JINDAL, Tanu, “Socio-Economic Assessment of Climate Change Impact on Biodiversity and Ecosystem Services”, in CHOUDHARY, D. K.; MISHRA, Arti y VARMA, Ajit (Orgs.), *Climate Change and the Microbiome. Sustenance of the Ecosphere*, Springer, Switzerland, 2021, p. 667.

especies; c) crisis sanitarias; d) aumento de las catástrofes; e) extinción de animales y plantas;¹² f) impactos en la economía y la sociedad, entre otros efectos.

La Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible (RÍO+10),¹³ celebrada en Johannesburgo, capital de la provincia de Guanteg, en Sudáfrica, en 2002, es la encargada de la evaluación y seguimiento de los acuerdos para la aplicación de la Agenda 21.

A pesar del cambio en la legislación brasileña con la creación de la Ley de Delitos Ambientales n.º 9.985/2002, todavía faltaba un cambio en la gestión de riesgos y en la cultura empresarial respecto a la sostenibilidad de las empresas. El milenio estuvo marcado por tragedias ambientales con pérdida de vidas humanas, como: el derrame de petróleo en la Bahía de Guanabara (Río de Janeiro, 2000); el derrame de petróleo en los ríos *Barigui* e *Iguaçu* (Paraná, 2000); la rotura de la presa de *Bom Jardim* en *Mirai* (Minas Gerais, 2007); el derrame de petróleo en la Cuenca de Campos (Río de Janeiro, 2011); entre otros.

En consecuencia, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en 2012, también conocida como RÍO+20,¹⁴ buscó debatir la economía verde y creó la Cumbre de los Pueblos,¹⁵ con la meta de impulsar a los Estados para que reevalúen sus políticas públicas de preservación de los bienes naturales y el compromiso con la justicia social y ecológica.

La citada conferencia dio lugar a la elaboración del documento “El Futuro que Queremos”, como un conjunto de objetivos orientados al desarrollo sostenible. La Agenda 2030 comenzó el 1 de enero de 2016,¹⁶ estableciendo las directrices para la reorientación de la economía mundial. El tema comprende los efectos climáticos resultantes del calentamiento global y la necesidad de comprometer a las organizaciones internacionales, la sociedad, las empresas, los bancos y los Estados para que actúen como cambiadores locales y socios globales en la aplicación de la sostenibilidad.

Así, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) buscan alcanzar estándares mínimos de bienestar social y la integración de las comunidades para el desarrollo regional

¹² Cf. UNHCR ACNUR. *Efecto invernadero y calentamiento global: qué son y cómo se relacionan*, 2018. <https://tinyurl.com/mp8uzcn>

¹³ ANA GOV BR. *De Estocolmo a Joanesburgo*. <https://tinyurl.com/475wn364>

¹⁴ RÍO+20. *About Rio+20*, 2012. <https://tinyurl.com/5xaytan4>

¹⁵ RÍO+20. *Cúpula dos povos*. <https://tinyurl.com/y2a8auvz>

¹⁶ UN. *The 17 Goals*. <https://tinyurl.com/59v7tyjv>

de los Estados, especialmente aquellos que necesitan erradicar la pobreza, el hambre, el saneamiento básico y el agua potable, con mejores oportunidades de educación e igualdad de género.

III. LEGISLACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN BRASIL

Influido por la Conferencia Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1972, el Estado brasileño adoptó cambios en favor de la protección del medioambiente, establecidos por la creación de la Secretaría Especial del Medioambiente - SEMA (Decreto n.º 73.030/1973), que se convirtió en un órgano autónomo de administración indirecta con el propósito de promover el uso racional de los recursos naturales y, entre sus competencias; la información a la población brasileña sobre la conservación del medioambiente, la actividad económica, priorizando el control de los medios de producción, la comercialización y el uso de técnicas y herramientas que ponen en riesgo la fauna y flora, así como la vida humana. Este trabajo sirvió de base para la creación de las Unidades de Conservación (UC), las Áreas de Protección Ambiental (APA) y la creación del Instituto Brasileño de Medioambiente y Recursos Naturales Renovables - IBAMA (Ley n.º 7735/1989).¹⁷

En esta línea, se estableció la Política Nacional del Medioambiente (1981) y el Sistema Nacional del Medioambiente (SINASMA), este debidamente creado por la Ley 6.938/1981 y reglamentado por el Decreto 99.274/1990. El SINASMA se divide en: a) Órgano Superior (Consejo de Gobierno); b) Órgano Consultivo y Deliberativo (CONAMA); c) Órgano Central (MMA); d) Oficinas Ejecutivas (IBAMA e ICMBio); e) Oficinas Seccionales (Estados); f) Oficinas Locales (Municipios).¹⁸

La protección del medioambiente se convierte en una política de Estado para el desarrollo nacional. La Ley n.º 9.795/1999¹⁹ desempeñó un papel importante para la ciudadanía ambiental, ya que implementó las directrices curriculares nacionales para la educación ambiental en todos los niveles de la educación básica.

¹⁷ BRASIL. *Lei n.º 7.735, de 22 de fevereiro de 1989. Dispõe sobre a extinção de órgão e de entidade autárquica, cria o Instituto Brasileiro do Meio Ambiente e dos Recursos Naturais Renováveis e dá outras providências.* <https://tinyurl.com/br6xf88e>

¹⁸ La Nota Técnica 10/2016 se ocupa de las estrategias para la promoción de una gobernanza ambiental descentralizada, democrática y eficiente. Cf. BRASIL. *Nota técnica n.º 10/2016.* <https://tinyurl.com/43acv9jd>

¹⁹ BRASIL. *Lei n.º 9.795, de 27 de abril de 1999. Dispõe sobre a educação ambiental, institui a Política Nacional de Educação Ambiental e dá outras providências.* <https://tinyurl.com/bdjp63wj>

Así, dada la importancia de la transformación social y el respeto al ecosistema. La sustitución del Estado mínimo por la búsqueda de un Estado democrático de derecho,²⁰ llevada a cabo por el legislador en 1988, hace que sea un deber de todos preservar la fauna y la flora, la venta de prácticas que ponen en peligro los ecosistemas y la extinción de las especies, especialmente el sometimiento de los animales a la crueldad y a la explotación (art. 255, punto VII del CRFB/1988).²¹

De esta forma, lo que se propone con la educación medioambiental a todos los niveles, es cambiar el hábito de consumo exacerbado, que provoca el agotamiento de los recursos naturales y la extinción de las especies y, sobre todo, la autodestrucción del hombre. Por ello, este tema se trata de forma prioritaria para que los individuos creen conciencia²² sobre la importancia de la protección y conservación del medioambiente con el fin de salvaguardar una mejor calidad de vida para las generaciones futuras.

Según el art. 225 de CRFB/1988, “*todos têm direito ao meio ambiente ecologicamente, equilibrado, bem de uso comum do povo e essencial à sadia qualidade de vida (...)*”,²³ por lo que es deber de los ciudadanos, junto con los poderes públicos, preservar

²⁰ Su objetivo es transformar el *statu quo* de Brasil. Así, el Constituyente de 1998 enumeró la democracia como elemento constitutivo del Estado y como base del ordenamiento jurídico bajo la égida del principio de la dignidad humana y de los derechos fundamentales. Cf. DA SILVA, José Afonso, *Curso de Direito Constitucional Positivo*, 39. ed., Malheiros, São Paulo, 2016, p. 123.

²¹ La subsección (*inciso*) V, del artículo 225, refleja la responsabilidad social de la actividad económica, priorizando el control de los medios de producción, la comercialización y el uso de técnicas y herramientas que ponen en riesgo la vida humana y el medioambiente.

²² El gobierno, las empresas y la sociedad civil deben pensar en estrategias para reducir el cambio climático. En cuanto a los riesgos de inundación, los investigadores de la Universidad de Nigeria y de la Universidad *Chukwuemeka Odumegwu Ojukwu* (Nigeria), que se enfrentan a problemas similares a los de las inundaciones en Brasil, recomiendan la agricultura *eco-friendly*, con acciones medioambientales preocupadas por los riesgos del consumo excesivo y la sobreexplotación de los recursos naturales. En este sentido, proponen que el gobierno, las empresas y las instituciones no gubernamentales planten árboles en torno a puntos estratégicos y escuelas, haciendo más verde el entorno y produciendo oxígeno para la atmósfera. Además, los autores recomiendan la necesidad de cartografiar las zonas de riesgo de inundación y promover políticas de mitigación de riesgos a través de las nuevas tecnologías y la investigación científica, así como educar y alertar a la población a través de la radio, los medios de comunicación, la televisión, el internet y otras plataformas digitales. Cf. ANABARAONYE Benjamin; OKAFOR, Joachim Chukwuma; EWA, Beatrice O., y ANUKWONKE, Charles C., “The Impacts of Climate Change on Soil Fertility in Nigeria”, in CHOUDHARY, D. K.; MISHRA, Arti y VARMA, Ajit (Orgs.), *Climate Change and the Microbiome. Sustainance of the Ecosphere*, Springer, Switzerland, 2021, pp. 618-619.

²³ Libre traducción del artículo 225 de la Constitución de la República Federativa de Brasil: “*todos tienen derecho a un medioambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso común para las personas y esencial para una sana calidad de vida (...)*”. BRASIL. *Constituição da República Federativa do Brasil de 1988*. <https://tinyurl.com/mrwdn8z9>

el medio ambiente, siendo la educación ambiental, en particular sobre consumo sostenible, un medio prometedor de sensibilización en todos los niveles educativos.

Ante la dicotomía que supone el aumento de la concienciación y el litigio en materia medioambiental, la nueva Ley de Directrices y Bases de la Educación (LDB 9.394/1996)²⁴ comprende la educación básica en tres niveles: infantil, primaria y secundaria. De este modo, pone en práctica las directrices de la ciudadanía y la responsabilidad social en Brasil.

Ya la Ley n.º 9.795/1999,²⁵ que trata de la educación ambiental y crea la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA), en su art. 10, § 2 establece que “*os cursos de pós-graduação, extensão e nas áreas voltadas ao aspecto metodológico da educação ambiental, quando se fizer necessário, é facultada a criação de disciplina específica*”.²⁶ Por lo tanto, la educación ambiental se convierte en una práctica integrada, constante y permanente, en todas las modalidades de educación formal y no únicamente destinada a la educación básica, debido a su carácter multidisciplinar.²⁷

El estudiante de hoy será el político, el empresario y el consumidor de mañana, que trabajará en cuestiones relacionadas con el cambio climático, la extinción de especies y el aumento de los desastres. La educación ambiental es una emergencia mundial, porque aumenta la conciencia de todos sobre los riesgos de los efectos climáticos para las generaciones futuras.

Hoy sabemos que el aumento de la temperatura de la Tierra traerá consigo inundaciones, el encenagamiento de los ríos, el deshielo de los glaciares, la desertificación y la inseguridad alimentaria. Por lo tanto, son demandas que implican un aumento de la pobreza y la violencia en zonas urbanas y rurales.

²⁴ La Ley de Directrices y Bases de la Educación (LDB) también fue citada en la Constitución de 1934, sin embargo, siendo instituida en 1961, a través de la Ley n.º 4.424/1961, seguida de la versión de 1971, en vigor hasta la promulgación de la actual ley de 1996. Para obtener más información, véase: SENADO FEDERAL. *LDB: Lei de diretrizes e bases da educação nacional*. – Brasília: Senado Federal, Coordenação de Edições Técnicas, 2017.

²⁵ Siendo la educación ambiental, en particular sobre consumo sostenible, un medio prometedor de sensibilización en todos los niveles educativos. BRASIL. *Lei n.º 9.795, de 27 de abril de 1999*. <https://tinyurl.com/3z7evae3>

²⁶ Traducción libre: art. 10, § 2º establece que “los cursos de postgrado, extensión y áreas centradas en el aspecto metodológico de la educación ambiental, cuando sea necesario, se permite la creación de una disciplina específica”. BRASIL. *Lei n.º 9.795, de 27 de abril de 1999. Dispõe sobre a educação ambiental, institui a Política Nacional de Educação Ambiental e dá outras providências*. <https://tinyurl.com/3z7evae3>

²⁷ *Ibidem*.

El Plan Nacional de Educación Ambiental pretende aplicar la enseñanza a las múltiples dimensiones de la sostenibilidad, lo que requiere una postura ética; el respeto a la cultura; estimular a los jóvenes a participar en el debate público sobre las causas de la extinción de las especies, el cambio climático y, la necesidad de cambiar las pautas de consumo para proteger y conservar los recursos naturales.

A la luz de estas premisas, el tema del riesgo de calamidades ambientales debe incluirse en los planes de estudios²⁸ de la educación básica y de las universidades, aunque de forma transversal y no como un tema aislado. De todo modo, es de vital importancia la participación de las partes interesadas, en particular de los ciudadanos, es posible aplicar medidas eficaces de conservación del medioambiente y de mitigación de los daños.

La clave es educar a la gente sobre las consecuencias de la contaminación y el aumento del riesgo de catástrofes²⁹ medioambientales. En relación con la explotación masiva de la actividad económica, se constata que la ausencia de prácticas de CRS (*Corporate Social Responsibility*) está ampliando las desigualdades entre los pueblos y contribuyendo al aumento de las temperaturas y, en consecuencia, a los acontecimientos catastróficos. En Brasil, el cambio climático ha afectado especialmente a las comunidades que construyen sus casas en zonas montañosas, ya que el aumento de las lluvias provoca el derrumbe de las construcciones y la pérdida de vidas.

Se señala que la educación ambiental no debe estar vinculada únicamente a la educación formal, sino que debe tener en cuenta el empoderamiento de la comunidad. El proceso de aprendizaje permite al individuo tener acceso a nuevos conocimientos y características que pueden servir como oportunidades para una vida mejor, ya sea aplicando nuevas técnicas agrícolas, pesca ecológica,³⁰ el uso de recursos naturales para preparar

²⁸ ANABARAONYE Benjamin; OKAFOR, Joachim Chukwuma; EWA, Beatrice O. y ANUKWONKE, Charles C., "The Impacts of Climate Change on Soil Fertility in Nigeria", in CHOUDHARY, D. K.; MISHRA, Arti y VARMA, Ajit (Orgs.), *Climate Change and the Microbiome. Sustenance of the Ecosphere*, Springer, Switzerland, 2021, p. 619.

²⁹ CNN. *Em 2021, mudanças climáticas tiveram destaque e eventos extremos alarmaram mundo*, 2021. <https://tinyurl.com/efazu7hu>

³⁰ Permanente, en todas las modalidades de educación formal y no únicamente destinada a la educación básica, debido a su carácter multidisciplinar. Aprendizaje a lo largo de toda la vida para el desarrollo sostenible. NOGUCHI, Fumiko; GUEVARA, Jose Roberto y YOROZU, Rika, *Comunidades en acción: Aprendizaje a lo largo de toda la vida para el desarrollo sostenible*, en Monica Perne (Trad.), UNESCO, Hamburgo, 2018, p. 14.

medicinas naturales (según la medicina indígena y los conocimientos de los pueblos tradicionales), así como nuevas prácticas de cultivo.

La educación ambiental es una herramienta imprescindible para lograr el desarrollo sostenible. Los Centros de Aprendizaje Comunitario (CAC) y otras organizaciones comunitarias trabajan para fortalecer la comunidad local. Es importante que su enfoque vaya más allá de la educación básica formal, abriendo las puertas a todas las edades y a personas de diferentes orígenes socioeconómicos, étnicos y culturales.³¹

Así, es posible reducir las asimetrías informativas y educativas para formar ciudadanos críticos ante la actuación de gobiernos y empresas, orientando las prácticas de consumo hacia la sostenibilidad y la generación de valor. La escuela y demás espacios educativos promueven un entorno de formación y construcción de ciudadanía, de vínculos afectivos y de respeto al otro, que crea un sentido de pertenencia y de valor a la comunidad y a su patrimonio ecológico, histórico, cultural, social y paisajístico.

IV. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS

La responsabilidad social de las empresas se ha convertido en un valor para las organizaciones, que con el aumento de la temperatura cerca de 1° C,³² que amenaza la propia supervivencia humana, se convierte en una obligación constitucional y deja de ser una cuestión filantrópica o de mero *marketing* para la empresa.

En primer lugar, es necesario comprender el papel de las empresas en la sociedad, que no solamente debe estar orientado al beneficio, sino también a promover el desarrollo nacional y en cooperación con el Estado.

Segundo, las empresas tienen poder económico, social y político; considerando ciertas actividades que financian la política y participan lobbies extremadamente activos. En términos de poder económico, empresas como *Google*, *Microsoft* y *Apple* pueden considerarse tan poderosas³³ como los Estados en los que operan. Las organizaciones también

³¹ *Ibidem*, pp. 13-14.

³² PIETRZYKOWSKI, Marcin y WOŚ, Bartłomiej, “The Impact of Climate Change on Forest Tree Species Dieback and Changes in Their Distribution”, in CHOUDHARY, D. K.; MISHRA, Arti y VARMA, Ajit (Orgs.), *Climate Change and the Microbiome. Sustenance of the Ecosphere*, Springer, Switzerland, 2021, p. 447.

³³ Hay casos en los que las empresas están dotadas de mayor poder económico que los Estados. Cf. GALINDO, Cristina, “Quando as empresas são mais poderosas que os países. Gigantes da tecnologia transformam o poder corporativo e dados viraram o recurso mais valioso, não o petróleo”, *El País*, 2017. <https://tinyurl.com/46hgz9jd>

tienen el poder corporativo de transformar la vida de sus trabajadores, la economía global, con un compromiso ético de generar oportunidades para las comunidades que las rodean.

En Brasil, la responsabilidad social de las empresas tiene fuerza normativa constitucional.³⁴ En su artículo 170, *caput*,³⁵ el orden económico se basa en la valoración del trabajo humano y la libre empresa, cuyo objetivo es la protección de la dignidad humana, de acuerdo con los dictados de la justicia social. Los principios que componen el orden constitucional social son: a) soberanía nacional; b) propiedad privada; c) función social de la propiedad; d) libre competencia; e) protección del consumidor; f) protección del medioambiente; g) reducción de las desigualdades regionales y sociales; h) búsqueda del pleno empleo; y, i) tratamiento favorable a las pequeñas empresas brasileñas de capital nacional.

A la luz de lo anterior, se observa que la actividad económica en el ámbito nacional debe guiarse por la responsabilidad social y medioambiental, considerando el impacto de la actividad en el entorno natural. De este modo, se pretende reducir las desigualdades sociales y fomentar la adopción de medidas sostenibles para la conservación de los biomas, bajo riesgo de incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Entre las propuestas de responsabilidad social en las comunidades, se menciona la inversión en la cualificación profesional de los trabajadores, las guarderías para los hijos de las madres trabajadoras, en las zonas periféricas, donde todavía hay un déficit de guarderías en la educación preescolar y el acceso a internet.³⁶ En este sentido, la acción de la empresa en la comunidad busca el desarrollo humano, con la creación de propuestas dinámicas que involucran tecnología, talleres artesanales, inversión en cultura, deporte y educación (formal o informal).

Las empresas también se ocupan de las acciones legales en los ámbitos civil, administrativo y penal, dado el impacto económico negativo de una actitud considerada

³⁴ Según Eros Grau, se trata de un modelo económico de bienestar social, que no se limita a la discrecionalidad administrativa, tiene un carácter impositivo y exige una respuesta activa de la actividad económica, por lo tanto, a favor del desarrollo social y medioambiental. Cf. GRAU, Eros Roberto, *A ordem econômica na Constituição de 1988*, 14. ed., Malheiros, São Paulo, 2010, p. 45.

³⁵ BRASIL. *Constituição da República Federativa do Brasil de 1988*. <https://tinyurl.com/mrwdn8z9>

³⁶ DOMINGOS, Isabela Moreira. “El derecho fundamental a la protección de la infancia y la adolescencia y la lucha contra la ciberdelincuencia durante el covid-19 en Brasil”, *CIMALEX. Revista Científica Jurídica de la Facultad de Derecho Mexicali*, 2022, vol. I, no. 1, pp. 01-22.

irresponsable, que puede dar lugar a multas, a la interdicción de su actividad, a la prohibición de contratar con la administración pública e incluso a la inhabilitación de la persona jurídica y la responsabilidad de la alta dirección.

Una demanda o una condena en materia de derechos humanos tiene un impacto negativo en el valor de las acciones, que se refleja en la calidad de la marca y en la aceptación de los consumidores. Por otro lado, el desempeño de la actividad económica en consonancia con la responsabilidad social contribuye a la apertura de mercados y a la expansión de sus productos. El negocio de la empresa se ha hecho perenne en el escenario mundial, especialmente a través de sus acciones en la bolsa.

La adopción del concepto CSR que significa *Corporate Social Responsibility*, es un modelo de autorregulación en los negocios, cuando es efectivamente implementado por empresas ciudadanas comprometidas con el impacto de sus actividades en todos los sectores de la sociedad; económico, social y medioambiental. En 1994, el sociólogo John Elkington desarrolló la idea del “*Triple Bottom Line*”, es decir, el trípode de la sostenibilidad para la evaluación de la empresa, las estructuras³⁷ y los objetivos destinados a la reorientación del mercado.

La ISO 26.000³⁸ es una norma que orienta y disciplina siete principios que deben consolidarse en la cultura corporativa, a saber: a) *accountability*, b) *transparency and disclosure*; c) *ethical behaviour*; d) *stakeholder*³⁹ *engagement*; e) *rule of law*; f) *International norms of behaviour*; g) *Human rights*. Se trata de procedimientos de buenas prácticas, cuyo fin es alinear el desarrollo económico con la sostenibilidad.

Por lo tanto, exige a las instituciones que sean transparentes para evaluar y dar a conocer los impactos de sus actividades en el entorno social y ambiental. Se requiere un comportamiento ético, traducido en políticas de prevención de riesgos en relación con la

³⁷ Cf. ELKINGTON, John, *Green Swans: The Coming Boom in Regenerative Capitalism*, Fast Company Press, Edición Kindle. l. 624, 2020.

³⁸ ISO. *ISO 26000:2010 (es)*. <https://tinyurl.com/4r4as8t2>

³⁹ La palabra *stakeholders* proviene del vocabulario de la lengua inglesa y significa partes interesadas. Según el diccionario Oxford, las partes interesadas participan en una organización, proyecto o sistema, bien porque invierten o trabajan en el proyecto (por ejemplo, la dirección, los proveedores, los subcontratistas, los clientes, etc.) o porque se ven afectadas por la empresa, como la sociedad y el Estado en el caso de los daños medioambientales. Cf. OXFORD LEANER'S DICTIONARIES. *Stakeholders*. <https://tinyurl.com/ykj2tjwu>

sociedad, los ecosistemas y los animales. Se busca el respeto de las partes interesadas, cumpliendo con la obligación de la responsabilidad social corporativa y la ética empresarial.

Puede ocurrir que la conducta nociva de un empleado, por ejemplo, que se traduzca en un acto discriminatorio hacia un tercero, se convierte en un punto de partida para que la empresa aplique una política de formación continua en línea con los derechos humanos. No siempre la conducta maliciosa y aislada de un empleado refleja los valores de la empresa, sin embargo, la empresa se hace responsable por sus trabajadores, proveedores y subcontratistas. La conducta sostenible debe ir además del mero pago de una indemnización al ofendido, con el fin de implementar herramientas de prevención, empoderamiento e inclusión.

La norma ISO 26.000 (2010) subraya la obligación de respetar las reglas del Estado de derecho. Desde esta perspectiva, la alta dirección, los directivos, los socios y los terceros se someten al ordenamiento jurídico vigente, en cumplimiento de las leyes laborales, las buenas prácticas corporativas internacionales y la protección de la dignidad humana; no tolerándose la discriminación de los grupos vulnerables.

En este marco, la responsabilidad social de una empresa va mucho más allá de las preocupaciones medioambientales, implica factores de desarrollo humano, la producción de recursos económicos, la promoción de proyectos de asociaciones de mujeres y recolectores para la generación de ingresos dentro de la comunidad. Este trabajo permite priorizar las prácticas sostenibles, entendiendo que la responsabilidad del desarrollo sostenible es un deber de todos, convirtiéndose en una acción en red entre los *stakeholders*.

V. CONSIDERACIONES FINALES

La responsabilidad social de las empresas traduce el cambio de cultura en las economías capitalistas, considerando que deben actuar de acuerdo con el Estado democrático de derecho, cuya actividad económica se realiza en la promoción del desarrollo socioeconómico y el respeto a los derechos humanos, con estándares de gobernanza empresarial (*Corporate Social Responsibility - CSR*).

En cuanto a la educación ambiental, se verifica la incorporación de valores éticos, políticos y culturales, que deben ser propuestos a los alumnos en la educación básica, en Brasil se divide en educación infantil, educación primaria y educación secundaria.

La inclusión de la conciencia medioambiental en los espacios educativos formales e informales, permite a los ciudadanos desarrollar una posición crítica y replantearse soluciones estratégicas para el desarrollo sostenible, así como la debida responsabilidad de las personas (física o jurídica) que actúan contra el equilibrio ecológico y la supervivencia de las especies.

VI. REFERENCIAS

Doctrina

- CHOUDHARY, D. K.; MISHRA, Arti y VARMA, Ajit (Orgs.), *Climate Change and the Microbiome. Sustenance of the Ecosphere*, Springer, Switzerland, 2021.
- DA SILVA, José Afonso, *Curso de Direito Constitucional Positivo*, 39. ed., Malheiros, São Paulo, 2016.
- ELKINGTON, John, *Green Swans: The Coming Boom in Regenerative Capitalism*, Fast Company Press, Edición Kindle, 2020.
- GRAU, Eros Roberto, *A ordem econômica na Constituição de 1988*, 14. ed., Malheiros, São Paulo, 2010.
- NOGUCHI, Fumiko; GUEVARA, Jose Roberto y YOROZU, Rika, *Comunidades en acción: Aprendizaje a lo largo de toda la vida para el desarrollo sostenible*, en Monica Perne (Trad.), UNESCO, Hamburgo, 2018.

Hemerografía

- DOMINGOS, Isabela Moreira. “El derecho fundamental a la protección de la infancia y la adolescencia y la lucha contra la ciberdelincuencia durante el covid-19 en Brasil”, *CIMALEX. Revista Científica Jurídica de la Facultad de Derecho Mexicali*, 2022, vol. I, no. 1, pp. 01-22.

Legisgrafía

- BRASIL. *Constituição da República Federativa do Brasil de 1988*.
<https://tinyurl.com/mrwdn8z9>

BRASIL. *Lei n.º 7.735, de 22 de fevereiro de 1989. Dispõe sobre a extinção de órgão e de entidade autárquica, cria o Instituto Brasileiro do Meio Ambiente e dos Recursos Naturais Renováveis e dá outras providências.* <https://tinyurl.com/br6xf88e>

BRASIL. *Lei n.º 9.795, de 27 de abril de 1999. Dispõe sobre a educação ambiental, institui a Política Nacional de Educação Ambiental e dá outras providências.* <https://tinyurl.com/3z7evae3>

Declaração de Estocolmo sobre o meio ambiente humano. <https://tinyurl.com/mrx8jrxz>

PAOT ORG. *Declaración de Río sobre el medioambiente y el desarrollo.* <https://tinyurl.com/yckj4zs8>

SENADO FEDERAL. *LDB: Lei de diretrizes e bases da educação nacional.* – Brasília: Senado Federal, Coordenação de Edições Técnicas, 2017.

USP. *Declaração de Estocolmo Sobre o Ambiente Humano – 1972.* <https://tinyurl.com/4t2y75d2>

Referencias digitales

ANA GOV BR. *De Estocolmo a Joanesburgo.* <https://tinyurl.com/475wn364>

BRASIL. *Nota técnica n.º 10/2016.* <https://tinyurl.com/43acv9jd>

CNN. *Em 2021, mudanças climáticas tiveram destaque e eventos extremos alarmaram mundo, 2021.* <https://tinyurl.com/efazu7hu>

CNN. *EU unveils ambitious climate package as it cools on fossil fuels, 2021.* <https://tinyurl.com/y3ardybn>

GALINDO, Cristina, “Quando as empresas são mais poderosas que os países. Gigantes da tecnologia transformam o poder corporativo e dados viraram o recurso mais valioso, não o petróleo”, *El País*, 2017. <https://tinyurl.com/46hgz9jd>

ISO. *ISO 26000:2010 (es).* <https://tinyurl.com/4r4as8t2>

MINISTÉRIO DO MEIO AMBIENTE. *Agenda 21 local.* <https://tinyurl.com/4jxw662u>

NACIONES UNIDAS. *Report of the World Commission on Environment and Development: note/by the Secretary-General.* <https://tinyurl.com/2p8hwbx7>

OXFORD LEANER’S DICTIONARIES. *Stakeholders.* <https://tinyurl.com/ykj2tjwu>

RANNARD, Georgina, “Amazon deforestation: Record high destruction of trees in January”, *BBC.* <https://tinyurl.com/4j74kxx5>

RIO+20. *About Rio+20*, 2012. <https://tinyurl.com/5xaytan4>

RÍO+20. *Cúpula dos povos*. <https://tinyurl.com/y2a8auvz>

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. *Protocolo de Kioto sobre cambio climático*. <https://tinyurl.com/26mau2zw>

TORRADO, Santiago, “La voraz deforestación durante la pandemia dispara las alarmas de los ambientalistas en Colombia”, *El País*, 2020. <https://tinyurl.com/4h48n94s>

UN. *The 17 Goals*. <https://tinyurl.com/59v7tyjv>

UNHCR ACNUR. *Efecto invernadero y calentamiento global: qué son y cómo se relacionan*, 2018. <https://tinyurl.com/mph8uzcn>